



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 416/2018

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que los derechos y garantías determinados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte; que el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Que los derechos serán plenamente justiciables; y, que no podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento;

**Que**, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

**Que**, el numeral 2 del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas políticas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que**, el Art. 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina el personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones para rectores, vicerrectores y cogobierno será considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la LOES y en los Estatutos de cada Institución;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCION N° 416/2018**

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el Art. 17, determina que se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes;

**Que**, el Art. 18 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina que para desempeñar un puesto de personal de apoyo académico en una institución de educación superior pública se requiere de nombramiento, previo ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición, o contrato legalmente expedido por el Rector con fundamento en la solicitud realizada por la autoridad de la unidad requirente. No se incluye en este apartado el tratamiento de los ayudantes de cátedra e investigación. Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable podrán vincular a los ayudantes de docencia y de investigación mediante contratos de servicios ocasionales. Las universidades y escuelas politécnicas particulares en lo relativo a la vinculación del personal de apoyo académico se sujetarán a las normas expedidas por el Ministerio del Trabajo;

**Que**, el Art. 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina para ser considerado técnico docente de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se deberá acreditar los siguientes requisitos: 1. Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y, 2. Los demás que determine la institución de educación superior en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes. Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrán convocar a concursos públicos de méritos y oposición para el nombramiento de técnicos docentes. También podrán incorporarlos a través de la suscripción de contratos ocasionales, cuya duración no podrá superar los cinco (5) años acumulados;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone en el artículo 143, "De los contratos de servicios ocasionales, establece: La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCION N° 416/2018**

ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables....";

**Que**, el art. 9 del Decreto Ejecutivo N°. 135 – Las normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público del 1 de septiembre de 2017, señalan lo siguiente: Contratos de servicios profesionales y consultorías. - La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto. (.... )

**Que**, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

**Que**, el Art. 24 literal q) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, aprobar los contratos del personal académico no titular;

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2018-1218-OF, suscrito por la ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer al Máximo Órgano Académico Superior, la contratación de servicios profesionales de varios profesionales que no suscribieron contrato por trámites de documentación, al respecto, emite el siguiente informe técnico de contratación civil docente que en su parte pertinente indica:

## **"ANTECEDENTES:**

1. De conformidad con la resolución del Consejo Universitario No. 110/2018 del 23 de febrero de 2018, aprueba entre otros puntos **ARTÍCULO 2.- APROBAR LOS DISTRIBUTIVOS DE LABORES ACADÉMICAS, DEL PERÍODO 2018-2019 DE LAS CINCO UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA: INGENIERÍA CIVIL, CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS AGROPECUARIAS, CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD; Y, CIENCIAS EMPRESARIALES; ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR AL ING. CÉSAR QUEZADA ABAD, PHD., RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PROCEDA A LA DESIGNACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON LAS EXIGENCIAS REQUERIDAS PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCION N° 416/2018

EL PERIODO ACADÉMICO 2018-2019; **ARTÍCULO 4.-** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO, REALICE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN REALIZADA POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE.

Según Resolución N°. 240/2018 del Consejo Universitario, celebrada el 19 de abril de 2018, resuelve entre otros puntos el **ARTICULO 4:** AUTORIZAR AL SEÑOR ING. CESAR QUEZADA ABAD, PhD., RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, PROCEDA A LA DESIGNACION DE LOS ASPIRANTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADEMICAS Y SU CORRESPONDIENTE CONTRATACION EN LAS AREAS NO CUBIERTAS.

2. Mediante oficio nro. UTMACH-UACA-D-2018-0265-OF, del 11 de mayo de 2018, suscrito por la Ing. Sara Castillo Herrera, Mg. Sc., Decana de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, solicita la elaboración del Contrato Civil por servicios profesionales por el mes de mayo de 2018, contratación a varios profesionales, por cuanto no suscribieron contrato por trámites de documentación, petición ratificada por la Dirección Académica, mediante oficio UTMACH-DACD-2018-0260, del 13 de junio de 2018.

N°.	APELLIDOS Y NOMBRES	DEDICACION	CARGO
1	GALARZA MORA WILMER GONZALO	TIEMPO COMPLETO	PROFESOR OCASIONAL 1
2	ULLAURI ESPINOZA MARCOS ANTONIO	TIEMPO COMPLETO	
3	MARIN CARRILLO JOSE GABRIEL, PhD., (EXTRANJERO)	TIEMPO COMPLETO	
4	MOLERO NAVEDA ROOSSVELT JESUS,(EXTRANJERO)	TIEMPO COMPLETO	
5	RODRIGUEZ ARROYO ANGEL STALIN	TIEMPO PARCIAL	
6	VEGA GRANDA ANDREA DEL CISNE	TIEMPO COMPLETO	
7	SANTILLAN LARA PATRICIO RAUL	TIEMPO COMPLETO	TECNICO DOCENTE 1

3. Esta Dirección solicitó autorización laboral al Ministerio de Trabajo a los profesionales que a continuación detallo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NACIONALIDAD	AUTORIZACION LABORAL MDT	
			N°. y FECHA DE INFORME TECNICO	VIGENCIA
1	MARIN CARRILLO JOSE GABRIEL, PhD.	VENEZOLANA	DTH-2018-06, 09/MAY/18	01/JUN – 31/DIC/18
2	MOLERO NAVEDA ROOSSVELT JESUS	VENEZOLANA	DTH-2018-07, 09/MAY/18	01/JUN – 31/DIC/18

4. Los profesionales antes mencionados han firmado contrato como Profesor Ocasional 1, a partir del mes de junio, lo que estaría pendiente de pago del mes de mayo de 2018.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCION N° 416/2018

5. Los profesionales a los que hace referencia la señora Directora Académica de la UTMACH, tienen registrado en la Senescyt los siguientes títulos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	TITULO TERCER NIVEL	TITULO CUARTO NIVEL
1	GALARZA MORA WILMER GONZALO	INGENIERO ACUACULTOR	MAGISTER EN CIENCIAS: MANEJO SUSTENTABLE DE BIORECURSOS Y MEDIO AMBIENTE
2	ULLAURI ESPINOZA MARCOS ANTONIO	INGENIERO AGRONOMO	MASTER EN AGRICULTURA SOSTENIBLE MENCION SANIDAD VEGETAL
3	MARIN CARRILLO JOSE GABRIEL (EXTRANJERO)	INGENIERO QUIMICO	DOCTOR EN CIENCIAS MENCION QUIMICA
4	MOLERO NAVEDA ROOSSVELT JESUS, (EXTRANJERO)	INGENIERO AGRONOMO	MAGISTER SCIENTIARUM EN GERENCIA DE AGROSISTEMAS
5	RODRIGUEZ ARROYO ANGEL STALIN	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION CULTURA FISICA PROFESOR DE EDUCACION MEDIA ESPECIALIZACION CULTURA FISICA	MAGISTER EN CULTURA FISICA
6	VEGA GRANDA ANDREA DEL CISNE	ECONOMISTA CON MENCION EN GESTION EMPRESARIAL	ESPECIALISTA EN TRIBUTACION MAGISTER EN FINANZAS Y ECONOMIA EMPRESARIAL
7	SANTILLAN LARA PATRICIO RAUL	BIOLOGO	-

6. De conformidad con el reporte de marcaciones por servidores según el Reloj Biométrico, los profesionales en mención, han laborado en el mes de mayo de 2018.

7. De conformidad con la resolución del Consejo Universitario No. 100/2018 de fecha 28 de abril de 2018, la remuneración del personal Académico No titular de un Profesor Ocasional 1 a Tiempo Completo es \$ 1.676,00, a Tiempo Medio \$ 838,00, a Tiempo Parcial \$ 502,80 y del Profesor Ocasional 1 que tenga Título de PhD, a Tiempo Completo es de \$ 2034.00.

8. La Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, mediante oficio No. UTMACH-UPSTO-2018-343-OF, de fecha 22 de junio de 2018, adjunta la certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 430, emitida por el Ministerio de Finanzas a través del Sistema eSigef, de la existencia de los recursos económicos para la elaboración de 6 contratos civiles Docentes y 1 contrato civil de Técnico Docente.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCION N° 416/2018**

## ANÁLISIS:

En el caso del análisis, por necesidad institucional, los profesionales antes mencionados, han sido considerados por la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, los mismos han firmado contrato a partir de junio de 2018, sin embargo, quedaría pendiente de pago del mes de mayo, por lo tanto, tomando en cuenta que los actos de la administración pública se consideran válidos, y por cuanto los mencionados profesionales cumplen con el requisito exigido para el efecto, y al haber laborado los docentes en la Unidad Académica en mención, de manera obligatoria la UTMACH debe entregarle una contribución económica por las actividades académicas realizadas, mucho más cuando la propia Constitución en su Art. 11 numeral 3 nos obliga a todos los servidores públicos a aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia, aun de oficio, ya que ninguna norma jurídica de menor jerarquía puede restringir el contenido de los derechos y garantías constitucionales, entre ellas las laborales.

Tomando en cuenta estos principios de aplicación de los derechos constitucionales debe observarse que el Art. 33 Ibídem se garantiza a las personas trabajadoras el pleno respeto a una remuneración y retribución justa; así mismo, en el Art. 326 Ibídem se establecen varios principios o garantías en materia laboral, entre ellas, las siguientes:

“...2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles...; 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras. 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.

El Art. 148 del Reglamento General a la LOSEP establece que será la autoridad nominadora quien autorice la suscripción de los contratos civiles de servicios profesionales sin relación de dependencia, siempre que la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, este fuere insuficiente, o requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, señala además que deberán existir los recursos económicos disponibles para la contratación, y que esta no implicará aumento en la masa salarial aprobada.

El Art. 9 del decreto ejecutivo N° 135 del 7 de septiembre de 2017, señala que los contratos de Servicios Profesionales, solo se podrán ejecutar cuando las actividades a desarrollar, estén relacionadas con los procesos agregados de valor. En el caso del análisis, los mencionados profesionales se encuentran realizando labores de académicas, bajo el régimen de la LOES, en la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, la misma que forma parte de los procesos agregadores de valor, según el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

Bajo este contexto legal, se puede colegir que la Institución, aplicando y respetando los principios constitucionales laborales antes mencionados, debe garantizar la retribución económica a los profesionales en mención, por las actividades académicas realizadas durante el mes de mayo de 2018, para lo cual debe realizar los procesos administrativos necesarios que permitan la plena vigencia de sus derechos laborales



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCION N° 416/2018**

### CONCLUSIÓN:

Sobre los antecedentes expuestos y amparados en los Artículos 11 numeral 3, 33 y 326 de la Constitución de la República, conociendo de la existencia de los recursos económicos y en concordancia con el Art. 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, conociendo, además de la existencia de los recursos económicos, esta Dirección de Talento Humano recomienda que el Consejo Universitario autorice el pago de los honorarios devengados a través de Contrato Civil sin relación de dependencia a favor de los profesionales que detallo a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ACAD.	DEDICACION	PERIODO	VALOR REFERENCIAL
1	GALARZA MORA WILMER GONZALO	UACA	T.COMPLETO	01 AL 31/MAYO/18	\$ 1.676,00
2	MARIN CARRILLO JOSE GABRIEL, PhD. (EXTRANJERO)		T.COMPLETO		\$ 2.034,00

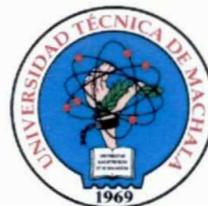
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ACAD.	DEDICACION	PERIODO	VALOR REFERENCIAL
3	ULLAURI ESPINOZA MARCOS ANTONIO	UACA	T.COMPLETO	01 AL 31/MAYO/18	\$ 1.676,00
4	MOLERO NAVEDA ROOSSVELT JESUS, (EXTRANJERO)		T. COMPLETO		\$ 1.676,00
5	RODRIGUEZ ARROYO ANGEL STALIN		T. PARCIAL		\$ 502,80
6	VEGA GRANDA ANDREA DEL CISNE		T. COMPLETO	05 AL 31/MAYO/18	\$ 1.676,00
7	SANTILLAN LARA PATRICIO RAUL		T. COMPLETO	01 AL 31/MAYO/18	\$ 1.100,00

Los honorarios a pagar, deberá realizarse con el reporte de marcaciones y demás certificaciones que emitan tanto de los Coordinadores como del Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-1218-OF, SUSCRITO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCION N° 416/2018**

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS A TRAVÉS DE CONTRATO CIVIL SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA A FAVOR DE LOS PROFESIONALES CONFORME LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ACAD.	DEDICACION	PERIODO	VALOR REFERENCIAL
1	GALARZA MORA WILMER GONZALO	UACA	T.COMPLETO	01 AL 31/MAYO/18	\$ 1.676,00
2	MARIN CARRILLO JOSE GABRIEL, PhD. (EXTRANJERO)		T.COMPLETO		\$ 2.034,00

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ACAD.	DEDICACION	PERIODO	VALOR REFERENCIAL
3	ULLAURI ESPINOZA MARCOS ANTONIO	UACA	T.COMPLETO	01 AL 31/MAYO/18	\$ 1.676,00
4	MOLERO NAVEDA ROOSSVELT JESUS, (EXTRANJERO)		T. COMPLETO		\$ 1.676,00
5	RODRIGUEZ ARROYO ANGEL STALIN		T. PARCIAL		\$ 502,80
6	VEGA GRANDA ANDREA DEL CISNE		T. COMPLETO	05 AL 31/MAYO/18	\$ 1.676,00
7	SANTILLAN LARA PATRICIO RAUL		T. COMPLETO	01 AL 31/MAYO/18	\$ 1.100,00

**LOS HONORARIOS A PAGAR, DEBERÁ REALIZARSE CON EL REPORTE DE MARCACIONES Y DEMÁS CERTIFICACIONES QUE EMITAN TANTO DE LOS COORDINADORES COMO DEL SECRETARIO ABOGADO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS CONFORME EL TEXTO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

### DISPOSICION GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

### RESOLUCION N° 416/2018

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a los Profesionales: Galarza Mora Wilmer Gonzalo, Marín Carrillo José Gabriel, Ullauri Espinoza Marcos Antonio, Molero Naveda Roosvelt Jesús, Rodríguez Arroyo Ángel Stalin, Vega Granda Andrea Del Cisne, Santillán Lara Patricio Raúl.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 09 de julio de 2018

Machala, 09 de julio de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL